



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**Informe Secretarial:** Señor Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo.  
Actuación: Curador y medida  
Radicado: 086344089001-2019-00361-00.  
Demandante: Eduardo Martínez Pérez.  
Demandado: Jazmín Ariana Álvarez y Jairo Enrique Escorcía Palencia.

Informando que se encuentra pendiente designar curador ad litem, así mismo obra solicitud de la parte actora con respecto al decreto de medidas cautelares. Sabanagrande, febrero 17 de 2022.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que, se ha surtido el emplazamiento del demandado Jazmín Adriana Álvarez Nigro de conformidad con el Decreto 806 de 2020, sin que hubiere hecho intervención alguna. Habiéndose cumplido el término de fijación correspondiente, es del caso designar al Dr. HUGUES BRUGES VILORIA identificado con C.C. 1.140.878.266 y T.P. 352.183., como curador ad litem, para que represente los intereses del demandado Jazmín Adriana Álvarez.

Por secretaría, notifíquese la designación efectuada al profesional del derecho, al correo electrónico [hbruges@brugesabogados.com](mailto:hbruges@brugesabogados.com), en la forma y con advertencia de lo establecido en la regla 7 del artículo 47 del CGP. El mismo puede ser ubicado en el celular 3014178989. Fíjese como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

Ahora bien, con respecto a la solicitud de medida cautelar sobre el embargo y retención de las sumas de dinero o cualquier tipo de producto embargable que posea la demandada en entidades financieras, el Juzgado accederá a ello de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado decreta la medida de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada Jazmín Adriana Álvarez identificada con C.C. 1.043.876.529, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las entidades

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Bancarias: DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, AV VILLAS, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, ITAU, SERFINANZAS, FALABELLA. Oficiése en ese sentido, para lo cual el demandante o el interesado deberá aportar los correos electrónicos mediante el cual debe comunicarse la medida decretada. Límitese la medida de embargo hasta \$ 33.000.000.

Colocar los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2019-00361-00, en el que figura como demandante EDUARDO MARTINEZ PEREZ y como demandada Jazmín Adriana Álvarez identificada con C.C. 1.043.876.529.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f13ccf5b5ced1da450164909c7dc4f7007b7cdc8e717d0d722e94d596d4287**  
Documento generado en 17/02/2022 11:27:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**